



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Hacienda

6726 Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 28253

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

6727 Corrección de errores de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018. 28271

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6728 Orden de 20 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" clasificada entre las del término municipal de Yecla, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por "Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L.". 28272

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6729 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, denominada «Planta solar fotovoltaica Jumilla de 39 MWp, e infraestructuras de evacuación», situada en el término municipal de Jumilla, con n.º de expediente 4E19ATE18706, así como la relación de bienes y derechos afectados por la citada instalación, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Naturgy Renovables, S.L.U. 28280

BORM



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
6730	Recurso de suplicación 1.321/2019.	28290
6731	Recurso de suplicación 188/2020.	28292
Primera Instancia número Seis de Cartagena		
6732	Procedimiento ordinario 930/2018.	28293
De lo Social número Uno de Cartagena		
6733	Ejecución de títulos judiciales 119/2019.	28295
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia		
Primera Instancia número Trece de Murcia		
6734	Juicio verbal 775/2018.	28297
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
6735	Despido/ceses en general 797/2019.	28298
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social		
de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
6736	Procedimiento ordinario 275/2020.	28301
De lo Social número Tres de Almería		
6737	Procedimiento 1.712/2018.	28304
De lo Social número Seis de Málaga		
6738	Procedimiento ordinario 606/2019.	28305

IV. Administración Local

Abarán		
6739	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia en el Ayuntamiento de Abarán.	28306
Caravaca de la Cruz		
6740	Nombramiento de funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Oficios.	28307
Jumilla		
6741	Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.	28308
6742	Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2020.	28309
Puerto Lumbreras		
6743	Convocatoria pública para elección de Juez/a de Paz titular del municipio de Puerto Lumbreras.	28310
San Javier		
6744	Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier, correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 5/11/20 y correcciones de las ofertas de los años 2017, 2018 y 2019.	28311
Ulea		
6745	Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre de 2020.	28315

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia		
6746	Devolución de fianza.	28316



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6726 Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Recibido en esta Secretaría General el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, aprobado por el pleno del mismo, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1993, de 16 de julio del Consejo Económico y Social, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del texto íntegro del citado Reglamento que se adjunta como anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. - De la naturaleza, composición y constitución del Consejo Económico y Social

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia es un Órgano Colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral, configurándose como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El Consejo es un Ente de Derecho Público integrado en la Administración Pública de la Región de Murcia que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rige por su normativa específica, constituida por la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y por la propia Ley 7/2004 en lo no previsto en dicha normativa específica, sin perjuicio en todo caso de la legislación sectorial que le fuere aplicable. Conforme con lo anterior, el Consejo es un Ente de Derecho Público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho Privado salvo cuando una ley aplicable al Consejo disponga otra cosa. Está adscrito a la Consejería competente en materia de economía y planificación, conforme con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 2- Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento internos del Consejo Económico y Social se regirán por la Ley 3/1993, de 16 de Julio, por el presente Reglamento, por las demás disposiciones de aplicación al mismo y por aquellas Directrices e Instrucciones que para su desarrollo dicte el propio Consejo.

Artículo 3.- Sede.

El Consejo Económico y Social tiene su sede en la ciudad de Murcia y celebrará en ella sus sesiones de trabajo. No obstante, podrán celebrarse sesiones en cualquier otro lugar del territorio de la Región de Murcia que así se determine por la Comisión Permanente.

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Económico y Social, se compone de 25 miembros, incluido su Presidente, siendo su composición tripartita y paritaria, distribuidos de la siguiente manera:

- El Presidente.
- Ocho Consejeros que, formando el grupo primero, son designados por las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas

en la Comunidad Autónoma de Murcia, en proporción a esa representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

- Ocho Consejeros que, formando el grupo segundo, son designados por las Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ocho Consejeros:

I. Seis que, integrados en el grupo tercero, son propuestos en cada caso por las Organizaciones o Asociaciones que a continuación se indican:

a. Uno por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

b. Uno por las Organizaciones Profesionales del sector agrario de la Región de Murcia de carácter general.

c. Uno por las Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Región de Murcia.

d. Uno por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

e. Uno por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

f. Uno por las asociaciones de personas con discapacidad de la Región de Murcia.

II. Dos expertos que, integrados también en el grupo tercero, son nombrados por el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 3.4. f) de la Ley regional 3/1993.

Artículo 5.- Nombramiento.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las Entidades a que se refiere el artículo anterior serán nombrados por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de economía y planificación.

El Presidente será nombrado mediante Decreto por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de economía y planificación. Su nombramiento deberá contar con el apoyo de al menos dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 6.- Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo Económico y Social será de cuatro años, incluido su Presidente, renovables por periodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los mismos.

No obstante, los miembros del Consejo saliente continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del Consejo que vinieran a sustituir a los primeros en sus respectivos grupos y en la Presidencia.

Artículo 7.- Toma de posesión y sesión extraordinaria de propuesta y renovación de cargos.

1. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo, el Presidente en funciones convocará a los nombrados para proceder a su toma de posesión y para la subsiguiente

celebración de una sesión extraordinaria, a realizar en un plazo no superior a quince días desde la referida publicación. En el orden del día de dicha convocatoria se incluirá necesariamente: a) el debate y, en su caso, votación de propuesta de nuevo Presidente y la designación de los Vicepresidentes cuya propuesta de nombramiento se eleve al Consejo de Gobierno; y b) el nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, que darán la adecuada continuidad a las actuaciones que hasta el momento estuvieran desarrollando cada una de ellas.

2. La toma de posesión de los nuevos Consejeros se realizará en presencia del Presidente saliente y de su Secretario General.

En la toma de posesión, los Consejeros nombrados deberán declarar no estar incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad para ser miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y conocer los derechos y obligaciones propios de dicha condición.

3. El Presidente en funciones trasladará a la Consejería competente el acuerdo adoptado por el Pleno en relación con la persona propuesta para optar a la Presidencia del Consejo y los miembros del Consejo designados para su nombramiento como Vicepresidentes de la Entidad.

4. Una vez acordado por el Consejo de Gobierno el nombramiento del nuevo Presidente y Vicepresidentes del Consejo y efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tomarán posesión del cargo en presencia de los Consejeros y del Secretario General del Consejo.

Capítulo II.- Del Estatuto de los Consejeros.

Artículo 8.- Derechos de los Consejeros.

Los Consejeros, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

a. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.

b. Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

c. Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

d. Recabar, a través del Presidente del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Consejo, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

f. En su caso, percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad con las directrices que al respecto se establezcan.

g. Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éstos, a salvo y sin perjuicio de la representación general del Presidente.

h. Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización del Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- Deberes.

1. Son deberes de los Consejeros:

a. Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

b. Participar en los trabajos para los que sean designados por el Pleno.

c. Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las Directrices e Instrucciones que se dicten en desarrollo del mismo.

d. Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus Órganos, y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.

e. No prevalerse de la condición de Consejero para realizar actividades mercantiles ajenas a los fines del Consejo.

2. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considerará incumplimiento de los miembros del Consejo la inasistencia no justificada, de un miembro a cinco sesiones del Pleno a lo largo de un año. En este caso el Presidente, podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar al interesado a justificar su ausencia y, en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su cese. Igualmente, si un miembro de una Comisión ha estado ausente en cuatro reuniones en un año sin causa justificada el Presidente podrá invitar al interesado a justificar su ausencia y, en caso de no hacerlo, solicitar al Pleno su cambio.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, será incompatible con la de:

a. Diputados, Senadores y miembros de la Asamblea Regional.

b. Miembros del Gobierno de la Nación y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Miembros de otros Órganos Constitucionales.

d. Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

3. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente acordará la práctica de las actuaciones que procedan y, salvo su archivo, elevará al Pleno, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, su propuesta al respecto.

4. Declarada y notificada la incompatibilidad, el incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero y el cargo incompatible. Si no ejerciera la opción en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 11.- Cese.

1. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de estas causas:

a. Por expiración del plazo de su mandato sin que medie propuesta de renovación, sin perjuicio de continuar en tal caso en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del correspondiente nuevo miembro o hasta que en el primero concurriera alguna de las siguientes causas y se acordara su cese de acuerdo con el apartado 2 de este artículo.

- b. A propuesta de las Entidades u Órganos que los designaron.
 - c. Por renuncia, aceptada por el Presidente del Consejo Económico y Social y, en el caso de éste, por el Consejo de Gobierno.
 - d. Por fallecimiento.
 - e. Por violar la reserva propia de su función siempre que así lo aprecie el Pleno del Consejo.
 - f. Por haber sido condenado por delito doloso.
2. Salvo el supuesto establecido en la letra d) del párrafo anterior, el cese será acordado en la misma forma en que se efectuó el nombramiento. En los casos contemplados en las letras e) y f), será necesario la previa la tramitación por el Consejo de un procedimiento con audiencia del interesado.
3. La organización a la que corresponda la vacante deberá presentar la oportuna propuesta de nuevo nombramiento al Presidente del Consejo, quien le dará la tramitación legalmente establecida. Si la vacante corresponde a uno de los Consejeros a los que se refiere el artículo 3.2 f) de la Ley 3/1993, el Presidente dará cuenta inmediata al Gobierno a los efectos legalmente previstos.
4. El mandato de un miembro nombrado en sustitución de otro que cesó antes de la expiración del plazo legalmente establecido expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros.
5. Si se produjera la finalización anticipada del mandato del Presidente, el Vicepresidente convocará una sesión extraordinaria del Pleno para el debate y votación, en su caso, de la propuesta sobre nuevo Presidente, que trasladará al Consejo de Gobierno.
6. Si se produjera la finalización anticipada del mandato de alguno de los Vicepresidentes, el Presidente convocará una sesión extraordinaria del Pleno para el debate y votación, en su caso, de la designación de los miembros del mismo que hubieran de reemplazarles, que trasladará al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo I.- Composición del Consejo.

Artículo 12.- Órganos del Consejo.

Son Órganos del Consejo:

1. El Pleno.
2. La Comisión Permanente.
3. Las Comisiones de Trabajo
4. El Presidente.
5. Los Vicepresidentes.
6. El Secretario General.

Capítulo II.- El Pleno

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 13.- Composición y naturaleza.

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario General.

Artículo 14.- Funciones.

Son funciones del Pleno:

- a. Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada ejercicio económico.
- b. Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del Consejo.
- c. Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- d. La elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo y su remisión al Consejo de Gobierno, para su integración en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- e. Aprobar la Memoria anual de actividades.
- f. Elegir al Presidente, Vicepresidentes y Secretario General y proponerlos para su nombramiento. Esta elección deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.
- g. Crear y disolver las Comisiones de Trabajo que considere oportuno para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias del Consejo, asignando sus funciones y fijando plazos de resolución.
- h. Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.
- i. En su caso, y de acuerdo con la legislación aplicable, establecer el régimen de indemnizaciones por concurrencia a las sesiones de los Órganos del Consejo.
- j. Autorizar la tramitación de aquellas contrataciones cuyo valor estimado, conforme a la legislación de contratos del sector público, exceda de la cuantía establecida por la ley reguladora de la contratación pública para utilizar el procedimiento abierto simplificado.
- k. Proponer a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cese del Presidente, Vicepresidentes y Secretario General del Consejo. Dicha propuesta deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.
- l. La adopción de cuantas instrucciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.
- m. Fijar el orden de prelación de los Vicepresidentes.
- n. Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.
- o. Aprobar la plantilla del Consejo Económico y Social, que se incluirá en el Anteproyecto del Presupuesto.
- p. La declaración de incompatibilidad o incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo.
- q. Aquellas otras que no se asignen de modo expreso a otros órganos del Consejo.

Artículo 15.- Funcionamiento.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
3. Con carácter extraordinario se reunirá:
 - a. A iniciativa del Presidente.
 - b. Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c. Cuando así lo soliciten ocho Consejeros, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4. Las sesiones del Pleno no tendrán carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda acordarse en favor de los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin representación en el Consejo, en los asuntos que les afecten.

Los miembros del Consejo de Gobierno y demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar comparecer ante el Pleno a fin de exponer los asuntos de su competencia que haya de conocer éste.

Asimismo, el Presidente por propia iniciativa, o a instancia de al menos ocho Consejeros, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de los miembros del Gobierno y restantes Altos Cargos de la Administración Regional.

5. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno, además de sus miembros, el personal al servicio del Consejo.

6. A propuesta del Presidente, el Pleno decidirá la asistencia de asesores externos a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.

7. El Presidente podrá determinar que las sesiones del Pleno se realicen de forma telemática.

Artículo 16.- Convocatoria de las reuniones

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los Consejeros con, al menos, cinco días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

De la convocatoria se dará cuenta a la Organización o Institución a la que representen los miembros convocados.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar, siempre que ello sea posible. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

3. El Orden del día será fijado por el Presidente, oída la Comisión Permanente, para las sesiones ordinarias. Ésta y las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

En todo caso, se incluirán todos aquellos temas propuestos por, como mínimo, siete Consejeros.

4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 17. Quórum de las sesiones

1. Cuando se realizare previa convocatoria, para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyendo necesariamente al Presidente, o el Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario General.

2. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria

transcurrida media hora después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de ocho de sus miembros, incluyendo necesariamente al Presidente, o al Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario General.

3. Si tampoco pudiera constituirse el Pleno en segunda convocatoria, podrá celebrarse una reunión de trabajo.

4. Sin necesidad de convocatoria previa, el Pleno podrá constituirse válidamente cuando estuvieran reunidos y así lo decidieran todos sus miembros.

Artículo 18.- Deliberaciones

1. El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

2. El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, pondrá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

3. Ningún Consejero podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido al Presidente y sin que éste se la haya concedido.

4. Se concederá el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida.

5. Los Consejeros podrán plantear en cualquier momento una cuestión de orden y el Presidente deberá pronunciarse inmediatamente.

6. Se considerarán cuestiones de orden las que tengan por objeto:

a. La devolución de las propuestas al órgano de procedencia.

b. Aplazar el examen de la cuestión de que se trate.

c. Levantar la sesión.

d. Aplazar la discusión de un punto determinado.

e. Que el Pleno se pronuncie sobre la alteración del orden de los debates previsto en la Convocatoria.

f. Solicitar la opinión del Presidente o del Secretario General.

g. Proponer la clausura del debate.

Artículo 19.- Presentación de enmiendas

1. Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente.

2. Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores. Todos los miembros del Órgano al que vayan dirigidas las enmiendas deberán disponer de ellas al comienzo de cada sesión.

3. Las enmiendas, que irán acompañadas de una sucinta exposición de motivos, deberán indicar si lo son a la totalidad o parciales y, en este último caso, a qué parte del texto se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.

4. Las enmiendas se someterán a votación antes de que se vote el punto a que se refieran. Si hubiese varias relativas al mismo asunto, el Presidente determinará el orden de discusión y votación.

5. Quien hubiese presentado una enmienda podrá retirarla, a menos que otra enmienda que modifique a la anterior esté en discusión o haya sido adoptada.

6. Cualquier otro Consejero podrá, sin previo aviso, asumir o defender la enmienda retirada previamente.

7. Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 20.- Régimen de adopción de acuerdos

1. Los Acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto en los supuestos en que la Ley 3/1993 y este Reglamento exijan una mayoría más cualificada, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad.

2. Los Consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los Consejeros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario General en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.

3. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación.

Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

4. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los Consejeros que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar, los que desaprobren el mismo, y en último término, los que se abstengan.

b. Llamamiento público: En el que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c. Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa. Este procedimiento se aplicará siempre en las mociones de censura y en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Consejeros, así como siempre que lo soliciten al menos ocho Consejeros.

5. Los miembros del Consejo que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

6. Los Consejeros sólo podrán delegar su voto en otro Consejero para cada concreta reunión ordinaria del Pleno y con un límite de cinco al año. La delegación debe comunicarse de manera fehaciente al Secretario General con anterioridad al inicio de la correspondiente reunión y sólo será válida para la misma. Al comienzo de cada sesión, el Secretario General dará cuenta de las válidas delegaciones comunicadas, a efectos de que dichas delegaciones computen a todos los efectos de quorum.

Artículo 21.- Publicidad de los dictámenes e informes.

Los dictámenes e informes del Consejo Económico y Social serán públicos. Una vez comunicados al Gobierno Autonómico o Consejería solicitante o destinataria, serán hechos públicos en la plataforma telemática correspondiente, desde donde serán accesibles al público.

Artículo 22.- Acta de las sesiones

1. De cada sesión se redactará un acta.

Las actas de las reuniones serán firmadas por el Secretario General con el visto bueno del Presidente.

En las mismas figurarán los presentes y ausentes excusados y serán un resumen de su desarrollo, figurando necesariamente los asistentes, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Se reflejará el número de los votos a favor, en contra y abstenciones, así como los motivos que justifiquen su sentido, cuando lo soliciten expresamente los respectivos interesados. Cuando se tratase de elecciones, figurarán en todo caso todos los datos numéricos.

2. El acta de cada reunión se aprobará al comienzo de la siguiente, haciéndose las rectificaciones oportunas que se hayan acordado, dejando también constancia al comienzo del acta de la reunión en que se apruebe la rectificación. Excepcionalmente, si lo solicita la mayoría de los asistentes, el acta de una reunión podrá aprobarse al finalizar ésta.

3. El Consejo Económico y Social tendrá a disposición de los Consejeros la totalidad de las versiones definitivas de las actas.

*Sección 2.ª- Dictámenes***Artículo 23.- Dictámenes del Pleno.**

1. Los dictámenes solicitados al Consejo por el Gobierno Autonómico adoptarán la denominación de "Dictámenes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia" y no tendrán carácter vinculante.

2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente del Consejo, acompañando los votos particulares, si los hubiese.

Artículo 24.- Procedimiento para la emisión de dictámenes.

1. El procedimiento para la emisión de dictámenes se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo.

2. Los asuntos sometidos a dictamen serán remitidos por la Secretaría General del Consejo a los miembros del mismo para que formulen, en el plazo máximo de cinco días, las propuestas y opiniones que consideren oportunas, de las que se dará traslado a la Comisión de Trabajo competente para la elaboración del proyecto de dictamen.

3. La Comisión a la que corresponda realizar dicha propuesta podrá designar, de entre sus miembros, un ponente para la elaboración del correspondiente borrador, para lo que podrá ser asistido por técnicos y especialistas en la materia, cuya designación corresponderá al Presidente del Consejo.

4. El borrador de dictamen será sometido a la consideración de la Comisión, quién lo examinará en todos sus puntos y procederá, en su caso, a aprobarlo como proyecto de dictamen, pudiendo introducir las modificaciones que se

estimen oportunas. En el proyecto que se apruebe se sintetizarán las propuestas recibidas, las razones de su aceptación o desestimación, y los antecedentes existentes, en su caso, en relación al asunto objeto de consulta.

5. Este proyecto de dictamen se enviará a los miembros del Pleno con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión, para que procedan, si lo estiman oportuno, a formular las enmiendas o propuestas de modificación que consideren convenientes.

6. En la reunión plenaria y, previa lectura del proyecto de dictamen, así como de las enmiendas o propuestas de modificación presentadas y, tras la defensa que se haga de los mismos, se procederá a llevar a cabo la votación.

7. Al dictamen se incorporarán los votos particulares que formulen los miembros discrepantes del Pleno en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su aprobación. Podrán ejercer este derecho los miembros del Pleno que hubieren votado en contra y anunciado su intención de hacerlo en la sesión del Pleno.

En su caso, podrá acordarse el reenvío del asunto a la Comisión encargada de su ponencia, para que, en el plazo que se le indique, proceda a su reelaboración, de conformidad con las directrices que se hayan formulado, y posterior elevación al Pleno.

8. Cuando la elaboración del dictamen sea consecuencia del requerimiento formulado por aquellos Órganos o Instituciones de la Comunidad Autónoma con legitimación para ello, el plazo máximo para su emisión será el que se fije por el Consejo de Gobierno o, en su caso, en la Orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

En ningún caso dicho plazo será inferior a quince días, salvo que el Gobierno haga constar la urgencia del mismo, en cuyo caso no podrá ser inferior a siete días naturales. En estas circunstancias, todos los plazos referidos en este Capítulo se ajustarán para dar cumplimiento a la solicitud recibida.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que el dictamen se haya producido, se entenderá evacuado, sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitirlo con posterioridad.

Transcurrido este plazo sin que el dictamen se haya producido, se entenderá evacuado, sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitirlo con posterioridad.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria a los Órganos e Instituciones de la Región de Murcia sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

Artículo 25.- Procedimiento para la emisión de informes y propuestas

Los informes y propuestas que realice el Consejo Económico y Social por propia iniciativa se regirán por el siguiente procedimiento.

1. La decisión del inicio de elaboración de un informe o propuesta podrá ser tomada por el Pleno o por la Comisión Permanente.

2. Una vez adoptada la decisión, la Comisión Permanente determinará si asume su redacción o lo remite a la Comisión de Trabajo competente por razón de la materia. En cualquiera de los casos, se podrá contar con el asesoramiento del personal técnico del Consejo y, en su caso, de expertos en la materia que determine una u otra Comisión.

3. El texto resultante será elevado al Pleno para la toma de decisión correspondiente.

*Sección 3.ª Memoria***Artículo 26.- Memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral.**

La elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región se llevará a cabo por la Comisión Permanente, que deberá remitir a todos los miembros del Consejo, a través del Presidente, el texto del Anteproyecto de Memoria dentro de los primeros diez días del mes de junio de cada año, teniendo aquéllos diez días para presentación de enmiendas.

La sesión plenaria para la discusión final y votación tendrá lugar antes del día 1 de julio de cada año.

Capítulo III.- La Comisión Permanente.**Artículo 27.- Creación, naturaleza y composición.**

1. Se crea la Comisión Permanente como órgano de gobierno del Consejo, con la siguiente composición:

- a. El Presidente del Consejo.
- b. Los dos Vicepresidentes.
- c. Un Consejero de cada uno de los dos primeros grupos de representación en el Consejo.
- d. Dos Consejeros del grupo tercero de representación en el Consejo.
- e. El Secretario General del Consejo, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

2. Esta Comisión ejercerá sus funciones hasta la renovación del Consejo, salvo que sea disuelta con anterioridad por el Pleno y sin perjuicio de la designación de nuevos miembros para suplir las vacantes que puedan producirse.

Artículo 28.- Funciones.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- b. Colaborar con el Presidente en la dirección de la actuación del Consejo.
- c. Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno, salvo que corresponda a otra Comisión.
- d. Proponer, en su caso, la fecha y el orden del día de las sesiones del Pleno.
- e. Elaborar y aprobar las directrices del Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- f. Informar al Pleno sobre la interpretación del presente Reglamento, si fuera necesario.
- g. Establecer las bases de adscripción o contratación del personal del Consejo Económico y Social.
- h. Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos Órganos y Comisiones del mismo.
- i. Cuantas otras funciones le son otorgadas por Ley 3/1993, por el presente Reglamento y aquéllas que, siendo propias del Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo.
- j. Decidir la contratación de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia, a propuesta del Presidente, de las Comisiones de trabajo o al menos de siete Consejeros.

k. Autorizar las contrataciones por importe superior al establecido en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, salvo que debieran ser autorizadas por el Pleno.

l. Elaborar semestralmente un informe sobre la coyuntura socioeconómica y laboral de la Región.

Artículo 29.- Régimen de sesiones.

La Comisión Permanente será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos ocho Consejeros o de la mitad más uno de sus componentes, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Se reunirá una vez al mes, al menos, salvo en periodo vacacional, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea preciso.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, incluido el Presidente o el vicepresidente que le sustituya y el Secretario.

Los Consejeros podrán delegar su voto en otro Consejero para cada concreta sesión, con un límite de cinco al año. La delegación debe comunicarse de manera fehaciente al Secretario General con anterioridad al inicio de la correspondiente reunión y sólo será válida para la misma. Al comienzo de cada sesión, el Secretario General dará cuenta de las válidas delegaciones comunicadas, a efectos de que dichas delegaciones computen a todos los efectos de quórum.

Artículo 30.- Validez de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes. El Presidente resolverá los empates con su voto de calidad.

Las votaciones se efectuarán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, pudiendo formular los miembros de la Comisión votos particulares conforme a lo establecido en dicho precepto.

De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación o en la reunión siguiente como primer asunto del Orden del Día.

Las actas se remitirán a todos los Consejeros para su conocimiento, sin perjuicio del informe que el Presidente pueda emitir ante el Pleno.

Artículo 31.- Disposiciones aplicables a la Comisión Permanente.

A salvo lo dispuesto específicamente en este Reglamento para la Comisión Permanente, será aplicable a la misma, con las adaptaciones pertinentes, en su caso, lo establecido para el Pleno en materia de funcionamiento, convocatorias, deliberaciones, presentación de enmiendas y actas de las sesiones, incluyendo el carácter no público de las sesiones.

Capítulo IV.- Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 32.- Naturaleza y composición.

1. Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de los proyectos de informes o dictámenes en las materias propias de la competencia del Consejo, y podrán tener carácter permanente o temporal.

2. Tendrán la consideración de Comisiones de Trabajo permanentes las siguientes:

- a. Área Social.
- b. Área Económica y Laboral.

3. Las Comisiones de Trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde el Pleno, respetando los criterios de proporcionalidad y asegurando la presencia en las mismas de los distintos Grupos de representación del Consejo. Cada una tendrá un presidente y un vicepresidente.

Cada Organización podrá sustituir, en cualquier momento, a cualquiera de sus miembros que la represente en las Comisiones de Trabajo, designando en el mismo acto al Consejero que le sustituya.

4. Podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos, asesores o miembros de la administración autonómica que la Comisión acuerde.

5. El Presidente y el vicepresidente de cada una de las Comisiones de Trabajo serán designados por el Pleno del Consejo. Tales designaciones se realizarán por turnos rotatorios entre los grupos. Las Comisiones de Trabajo tendrán como Secretario. al Secretario General del Consejo.

6. Todo miembro de una comisión, incluido el Presidente, que no pueda asistir a una reunión podrá pedir, después de haber informado de ello por escrito al Presidente respectivo y/o al secretario general, que lo supla otro miembro del Consejo. El mandato del sustituto será únicamente válido para las actuaciones con miras a las cuales se haya otorgado su designación.

Artículo 33.- Procedimiento de actuación.

1. Corresponde al Presidente de cada Comisión de Trabajo el impulso de sus estudios y trabajos, la ordenación de los debates dentro de la Comisión y la determinación del ponente de las propuestas cuando éstas se eleven a la Comisión Permanente o al Pleno.

2. Corresponde al Secretario convocar por escrito, por orden de su Presidente, las reuniones de la Comisión y levantar acta de las mismas. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 34.- Régimen de sus acuerdos

Las Comisiones de Trabajo quedarán válidamente constituidas con la mitad mas uno de sus miembros, incluyendo en todo caso a su Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. Las votaciones se efectuarán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, pudiendo formular los miembros de la Comisión votos particulares conforme a lo establecido en dicho precepto.

Artículo 35.- Disposiciones aplicables a las Comisiones.

A salvo lo dispuesto específicamente en este Reglamento para las Comisiones de Trabajo, será aplicable a las mismas, con las adaptaciones pertinentes, en su caso, lo establecido para el Pleno en materia de funcionamiento, convocatorias, deliberaciones, presentación de enmiendas y actas de las sesiones, incluyendo el carácter no público de las sesiones.

Capítulo V.- El Presidente

Artículo 36.- Nombramiento y naturaleza

El Presidente es el órgano unipersonal de dirección del Consejo.

Su nombramiento y su cese se realizarán conforme a lo previsto en la Ley 3/1993 y en el presente Reglamento.

Artículo 37.- Funciones

Son funciones del Presidente las siguientes:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictar las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderar el desarrollo de los debates.
- c. Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- d. Visar las actas de las sesiones de los órganos que presida, ordenar la remisión o publicación de los sus acuerdos y disponer su cumplimiento.
- e. Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.
- f. Pedir al órgano demandante, por propia iniciativa o a solicitud del Presidente de la correspondiente Comisión de Trabajo, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de la consulta.
- g. Dirigirse, en nombre del Consejo, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración.
- h. Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen por el Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento al Pleno del Consejo y a la Comisión Permanente.
- i. Actuar como órgano de contratación del Consejo.
- j. Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del personal al servicio del Consejo.
- k. Nombrar, contratar y separar al personal al servicio del Consejo.
- l. Proponer al Pleno la elección del Secretario General.
- m. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Consejo establecidas en la normativa que le fuera aplicable en materia de contratación, personal, patrimonio, hacienda, subvenciones, transparencia, protección de datos y otras análogas, propias del funcionamiento de la Entidad, salvo que ello estuviera específicamente atribuido a otros órganos del Consejo.
- n. Cuantas otras funciones se le otorgan en la Ley 3/1993, en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente o asuma por delegación del Pleno o de las Comisiones del Consejo.

Capítulo VI.- Los Vicepresidentes

Artículo 38.- Designación y funciones

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno, a propuesta cada uno de ellos de los miembros representantes de los Sindicatos y de las Organizaciones Empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes son nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Pleno.

2. Los Vicepresidentes, en el orden de prelación fijado por acuerdo del Pleno, sustituyen al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñarán las funciones que les delegue el Presidente, así como las que le sean asignadas por el Pleno.

Capítulo VII.- El Secretario General

Artículo 39.- Nombramiento

El Secretario General del Consejo será nombrado mediante Orden por el titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Consejo. Su nombramiento deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

El Secretario General asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto. En los supuestos de vacante o ausencia el puesto será ocupado, en tanto no se nombre definitivamente, por quien designe el Pleno. En tanto el pleno no establezca otra cosa, actuará como secretario el responsable del departamento jurídico del Consejo.

Artículo 40.- Funciones

Son funciones del Secretario General:

- a. Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Pleno, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- b. Preparar el Anteproyecto de Presupuesto y la Memoria anual de actividades, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente.
- c. Asistir al Presidente.
- d. Asesorar al Pleno.
- e. Redactar las actas y expedir los certificados de acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente.
- f. Custodiar la documentación del Consejo.
- g. Asumir la jefatura del personal al servicio del Consejo.
- h. Aquéllas otras que le sean asignadas por el Pleno y su Presidente.

TÍTULO III.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE PERSONAL DEL CONSEJO

Artículo 41.- Financiación

1. El Consejo Económico y Social se financiará con los recursos que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
2. El Consejo elaborará anualmente su Presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, que será remitido a la Consejería a la que se encuentre adscrito para su integración en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
3. Si el Consejo de Gobierno introdujera modificaciones en la propuesta elevada, deberá acompañar la inicialmente remitida como anexo a la documentación presupuestaria que se presente en la Asamblea.

Artículo 42.- Control y Contabilidad

1. El Consejo queda sometido al control de carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería competente en materia de Hacienda mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.
2. El Consejo queda sometido, igualmente, al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la legislación autonómica vigente.

Artículo 43.- Contratación

El Consejo Económico y Social tiene el carácter de Administración Pública a los efectos de la vigente legislación de contratos del sector público.

Artículo 44.- Régimen de Personal

El personal del Consejo Económico y Social quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. Serán aplicables al personal laboral del Consejo las normas básicas estatales y regionales aplicables al personal laboral de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La selección de personal, a excepción del Directivo, se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

También podrá el Consejo cubrir sus vacantes con el personal, tanto laboral como funcionario, procedente de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria

Las Comisiones de Trabajo constituidas de acuerdo al Reglamento anterior continuarán su actividad hasta la finalización de los trabajos que estén desarrollando en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposiciones finales

1. El presente Reglamento sustituye al Reglamento de Organización y Funcionamiento publicado por el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de julio de 1994.

2. El presente Reglamento surte efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno. Sin perjuicio de lo anterior, y para general conocimiento público del mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6727 Corrección de errores de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018.

Advertido error material en la redacción del artículo tercero de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto.

Dispongo:

Único. Se modifica la redacción del artículo tercero de la citada Orden de 23 de octubre de 2020 en el siguiente sentido:

Donde dice:

«... a los aspirantes relacionados en el citado Anexo I».

Debe decir:

«...a los aspirantes relacionados en el artículo primero de la presente Orden».

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura,
María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6728 Orden de 20 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" clasificada entre las del término municipal de Yecla, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por "Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L."

Antecedentes

1. El 14 de Junio de 2019 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla por Orden de 19 de noviembre de 1975, del Ministerio de Agricultura (B.O.E. n.º 4 de 5 de enero de 1976) con anchura legal 37,61 metros, tramo vinculado por la modificación de trazado solicitada por "Mármoles y Exportaciones del Sureste, S. L.". Comprende esta memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria.

2. El 5 de julio de 2019 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 180 de 6 de Agosto de 2019, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Yecla, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciones o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 18 de Septiembre de 2019 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, representantes del Ayuntamiento de Yecla, así como representación de la propiedad de las parcelas 180, 182, 183, del polígono 94. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 241 de 18 de Octubre de 2019. Del resultado de este trámite no se tiene constancia de alegación alguna.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria específica en donde quedan definido el trazado propuesto y la superficie. Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la nueva identificación de la vía

pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria y diversos anexos con documentación administrativa.

Fundamentos jurídicos:

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios colindantes y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial a que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la posterior desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación solicitada, en el expediente, de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que el objetivo del expediente en el que se contempla este deslinde del tramo originario de la Vía Pecuaria ha sido para que posteriormente se produzca una modificación de trazado, la propuesta de modificación de trazado que se tratará posteriormente ya ha sido tenido en cuenta en el expediente por parte de la Unidad Técnica responsable, afectando el cambio únicamente al particular interesado, y redefiniendo este tramo inicialmente previsto a deslindar de la vía pecuaria. Que teniendo en cuenta lo anterior, es por lo que como resultado de las notificaciones que en trámite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, no ha habido alegación alguna.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 207, de 7 de septiembre de 2019.

Visto que conforme al Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos

a la conservación y defensa de vías pecuarias, Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación se eleva al Excelentísimo Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la siguiente

Dispongo:

Primero: Aprobar el deslinde parcial de la "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla, tramo comprendido aproximadamente entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 646.396 e Y: 4.278.760, el punto de coordenadas X: 648.104 e Y: 4.279.712; estando el ramal definido aproximadamente por el punto de coordenadas X: 647.883 e Y: 4.279.706 y el punto de coordenadas X: 647.769 e Y: 4.280.085. La mayor parte del tramo se encuentra en la parcela catastral 180 del polígono 94 del T.M. de Yecla.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites del tramo de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", vienen determinados por las coordenadas siguientes:

VÉRTICE-PUNTO	X (m)	Y (m)
A	646.396,17	4.278.760,98
B	646.504,85	4.278.825,93
C	646.842,16	4.278.986,20
D	647.060,72	4.279.111,98
E	647.316,88	4.279.232,46
F	647.574,47	4.279.403,36
G	647.548,68	4.279.507,06
H	647.693,98	4.279.585,56
I	647.923,09	4.279.681,86
J	647.968,31	4.279.667,21
K	648.073,35	4.279.652,94
L	648.110,79	4.279.653,04
M	648.175,72	4.279.677,13
N	646.376,87	4.278.793,26
O	646.487,09	4.278.859,14
P	646.824,68	4.279.019,54
Q	647.043,31	4.279.145,35
R	647.298,38	4.279.265,32
S	647.531,57	4.279.420,03
T	647.505,14	4.279.526,28
U	647.677,72	4.279.619,52
V	647.921,39	4.279.721,94
W	647.976,70	4.279.704,02
X	648.075,84	4.279.690,56
Y	648.103,99	4.279.690,63
Z	648.162,64	4.279.712,39

Los límites del ramal de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", vienen determinados por las coordenadas siguientes:

VÉRTICE-PUNTO	X (m)	Y (m)
1	647.883,64	4.279.706,08
2	647.918,40	4.279.720,69
3	647.821,31	4.279.891,07
4	647.856,31	4.279.904,99
5	647.759,76	4.280.024,65
6	647.793,40	4.280.041,50
7	647.736,76	4.280.067,08
8	647.769,83	4.280.085,00

B. La superficie intrusada catastralmente es de 94.871,75 m², y las siguientes tablas describen el detalle de las parcelas que además son colindantes. No constan ocupaciones en el tramo.

"Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
94	180	30043A094001800000LK	78.133,10
94	182	30043A094001820000LD	732,05
94	183	30043A094001830000LX	222,84
94	9008	30043A094090080000LK	478,32
94	9016	30043A094090160000LJ	546,87
		TOTAL	80.113,17

Ramal del "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
94	180	30043A094001800000LK	14.758,57
		TOTAL	14.758,57

Se ha localizado el expediente de referencia "OCUVP20080133" de ocupación autorizada del ramal de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" por línea eléctrica aérea. Sin embargo el hecho de la realización de este deslinde de la Vía Pecuaria no perjudicaría a las condiciones de la ocupación así como tampoco el futuro cambio de trazado previsto. Para esta ocupación se ha solicitado su renovación en 2019, siendo objeto del expediente de referencia "VPOCU20190039".

C. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

Segundo: Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto.

Tercero: Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los tres planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1) y a las superficies de intrusión (2.1 y 2.2).

Cuarto: Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 401 del edificio A de la la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/vias-pecuarias/-/journal_content/56_INSTANCE_g7iK/14/5507998#.XiggQv5KjIU

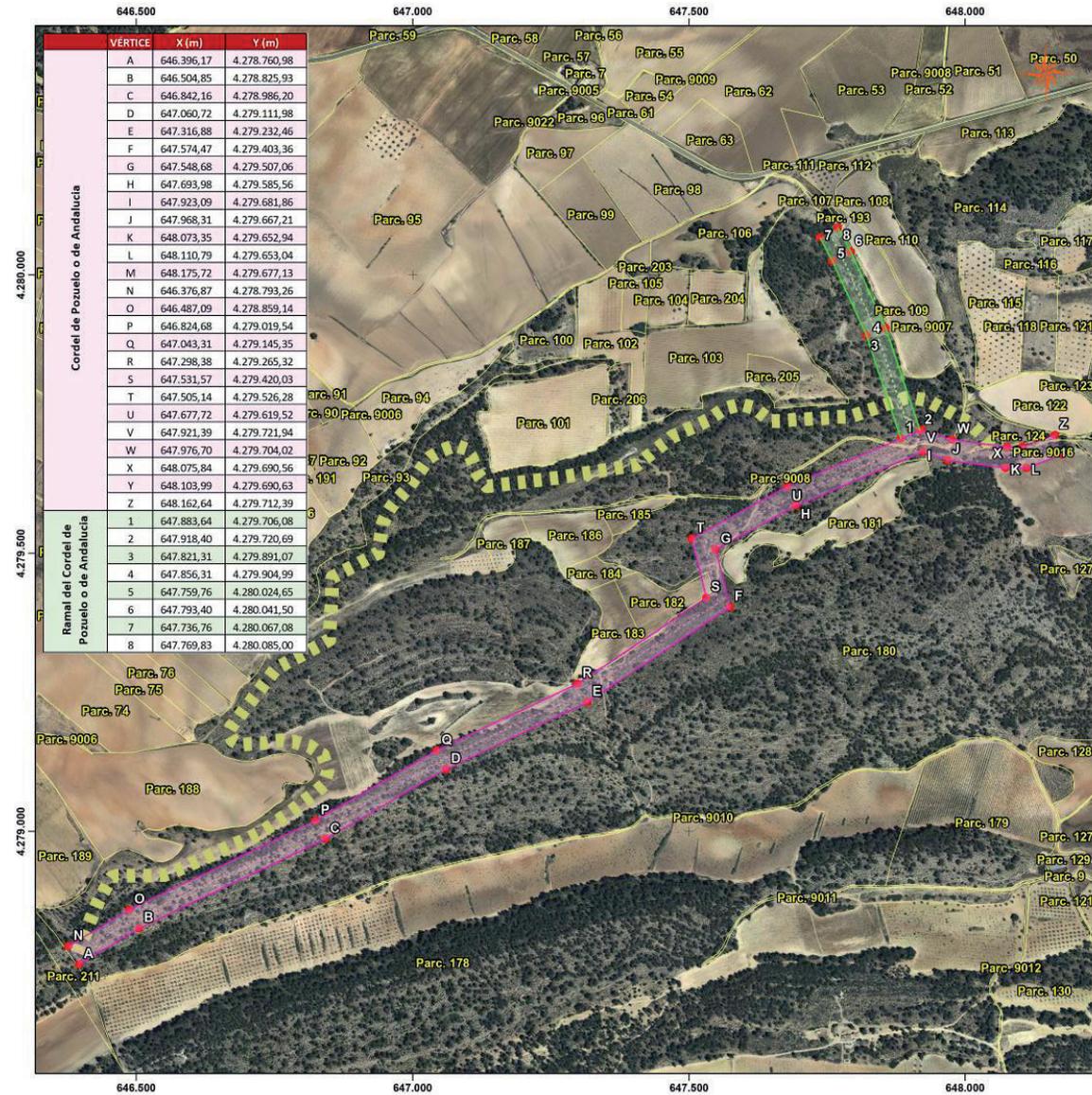
También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Yecla.

Quinto: Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, los recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa han de versar sobre cuestiones de competencia o procedimiento, y ante la jurisdicción civil si lo que se discute es el dominio, la posesión o cualquier otro derecho real.

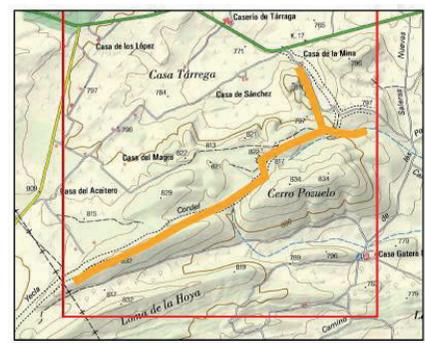
Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



LEYENDA

Trazado "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

- Eje Cordel
- Eje Ramal
- Linderos Cordel
- Linderos Ramal
- Propuesta de Modificación de trazado
- Vertices "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"
- Cartografía Catastral



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:7.000

0 75 150 300 450 600 Metros

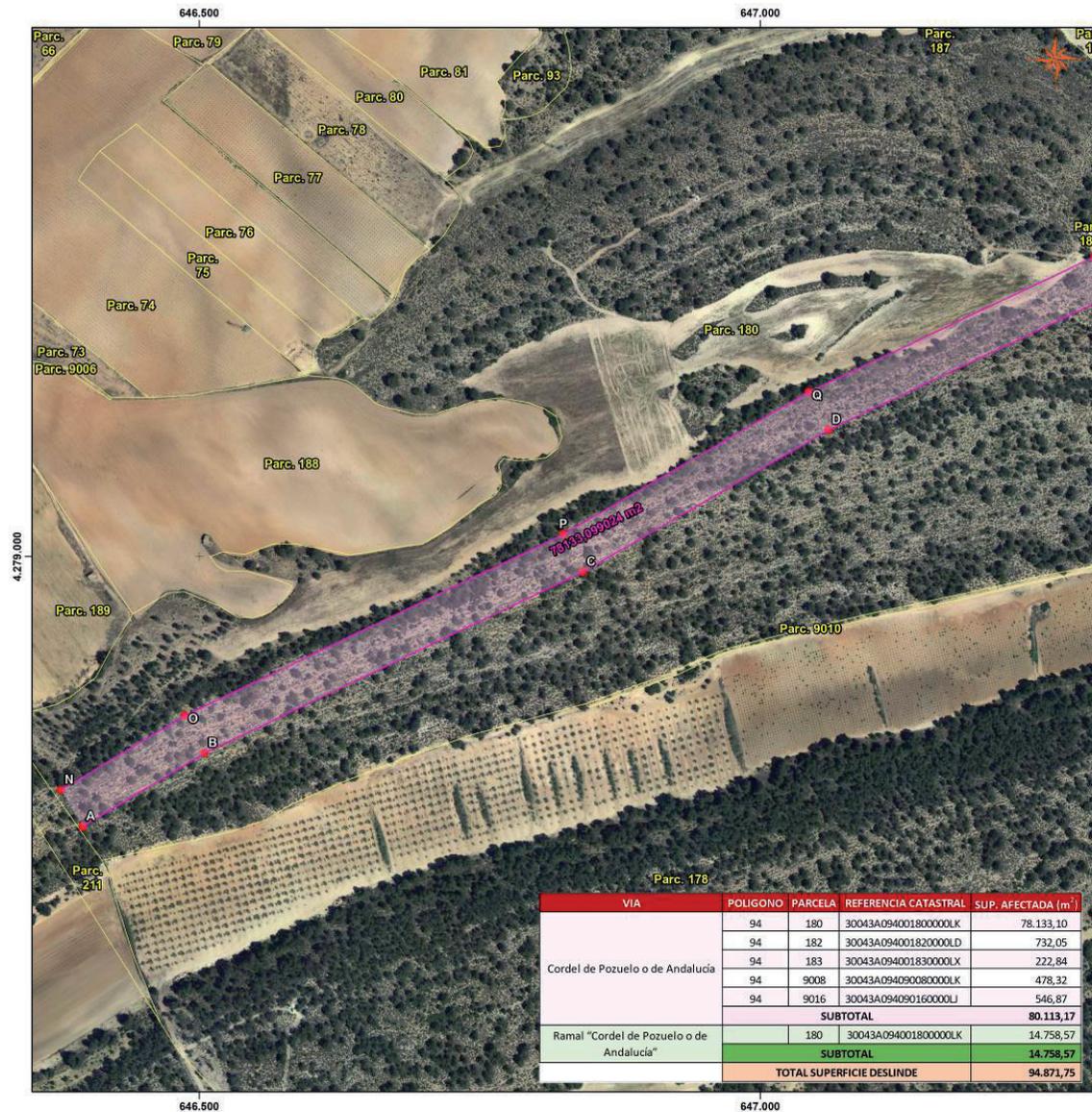
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "CORDEL DE POZUELO O DE ANDALUCIA" Y RAMAL.
T.M. YECLA
EXPEDIENTE: VP 24/2014

PLANO DE COORDENADAS

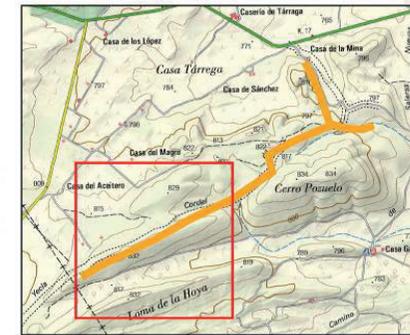
Firmado electrónicamente al margen El Técnico de Gestión Pedro A. González Cánovas El Técnico Responsable J. Ignacio López del Castillo Guerrero	FECHA: JUNIO 2019	Nº PLANO: 1
--	-----------------------------	-----------------------

ANEXO



LEYENDA
Trazado "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

- Eje Cordel
- Eje Ramal
- Linderos Cordel
- Linderos Ramal
- Vertices "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"
- Cartografía Catastral



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:3.500

0 37,5 75 150 225 300 Metros

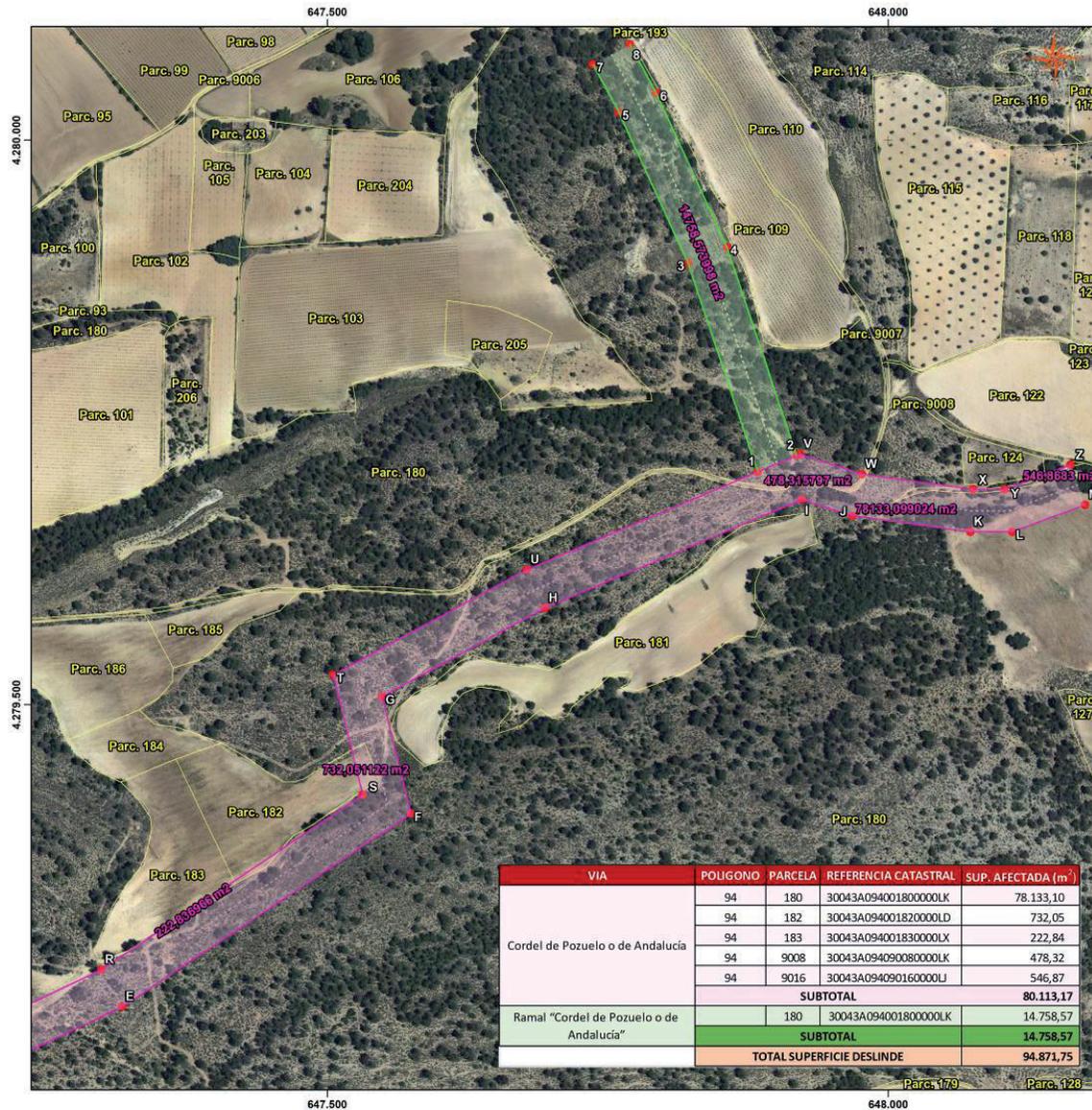

Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "CORDEL DE POZUELO O DE ANDALUCIA" Y RAMAL.
 T.M. YECLA
 EXPEDIENTE: VP 24/2014

INTRUSIONES DEL TRAZADO ORIGINAL
PROPUESTO DE DESLINDE

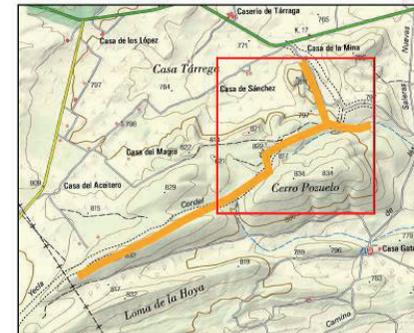
Firmado electrónicamente al margen El Técnico de Gestión Pedro A. González Carroves El Técnico Responsable J. Ignacio López del Castillo Guerrero	FECHA: JUNIO 2019	Nº PLANO: 2.1
---	-----------------------------	-------------------------

VIA	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
Cordel de Pozuelo o de Andalucía	94	180	30043A094001800000LK	78.133,10
	94	182	30043A094001820000LD	732,05
	94	183	30043A094001830000LX	222,84
	94	9008	30043A094090080000LK	478,32
	94	9016	30043A094090160000LJ	546,87
SUBTOTAL				80.113,17
Ramal "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"	180	30043A094001800000LK		14.758,57
	SUBTOTAL			
TOTAL SUPERFICIE DESLINDE				94.871,75



LEYENDA
Trazado "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

- Eje Cordel
- Eje Ramal
- Linderos Cordel
- Linderos Ramal
- Vertices "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"
- Cartografía Catastral



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:3.500

0 37,5 75 150 225 300 Metros

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "CORDEL DE POZUELO O DE ANDALUCÍA" Y RAMAL.
T.M. YECLA
EXPEDIENTE: VP 24/2014

INTRUSIONES DEL TRAZADO ORIGINAL
PROPUESTO DE DESLINDE

Firmado electrónicamente al margen El Técnico de Gestión Pedro A. González Cárceles El Técnico Responsable J. Ignacio López del Castillo Guerrero	FECHA: JUNIO 2019	Nº PLANO: 2.2
---	-----------------------------	-------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6729 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, denominada «Planta solar fotovoltaica Jumilla de 39 MWp, e infraestructuras de evacuación», situada en el término municipal de Jumilla, con n.º de expediente 4E19ATE18706, así como la relación de bienes y derechos afectados por la citada instalación, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Naturgy Renovables, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación está sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada, por estar comprendida en el Anexo II de la citada Ley, concretamente en el grupo 4, apartados b) e i). a instancia del interesado se solicita tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el apartado b del punto 1 del artículo 7, de la citada Ley.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejera de Tecnólogas, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Naturgy Renovables, S.L.U. con CIF, B84160423, y domicilio social en Avenida de San Luis 77, Edificio I, 4.ª planta, 28033, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública.

c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica Jumilla de 39 MWp, e Infraestructuras de Evacuación.

d) Situación: Paraje Montesinos.

e) Término Municipal: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Potencia: 38,98818 MWp

N.º de generadores: 101.268 de 385 Wp

Otras Características: 10 inversores y 10 centros de transformación de 3550 KVA.

Red Subterránea de evacuación formada por cuatro líneas a 30 kV, de conductor de aluminio aislado RHZ1-OL 18/30 kV, con una longitud total de 4.211 metros, que se conectarán a las celdas de entrada de la subestación denominada "Subestación Transformadora FV Jumilla 30/132 KV".

Superficie total delimitada por el vallado: 91,85 ha

Ubicación: Término Municipal de Jumilla.

Presupuesto de ejecución material: 20.809.564,04 €

Ingeniero redactor del proyecto: D. Miguel José Fernández Moreno. Ingeniero Industrial.

Subestación Eléctrica Transformadora.

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV

Potencia: 36 MVA

Ubicación: Término Municipal de Jumilla.

Presupuesto de ejecución material: 1.612.032,14 €

Ingeniero redactor del proyecto: D. Miguel José Fernández Moreno. Ingeniero Industrial.

Línea Eléctrica Alta Tensión.

Tipo: Aérea.

Tensión: 132 KV.

N.º circuitos: Uno.

Origen: Pórtico de la Subestación Eléctrica transformadora de la Planta Solar Fotovoltaica.

Final: Pórtico de la Subestación Eléctrica Transformadora "Sierra de las Cabras"

Longitud: 5.686 metros.

Conductores: LA-180, OPGW-48.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Celosía metálica.

Ubicación: Término Municipal de Jumilla.

Presupuesto de la instalación: 382.853,89 €.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Miguel José Fernández Moreno. Ingeniero Industrial.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión, estarán a disposición del público, durante el plazo de treinta días hábiles, en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, o en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en Calle García Alix, s/n, C.P. 30.005 de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Asimismo se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones junto con la documentación técnica, lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dichos proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en dicho portal de internet y en la dirección citada en el párrafo anterior, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 13 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA JUMILLA DE 39 MWp, E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN**
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: JUMILLA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo..

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m ²)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo	m ² cimentación/acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	POL	PARC	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
1	LACY PEREZ DE LOS COBOS JAIME MARIA CL PINTOR APARICIO 38(B) Es:1 Pl:02 Pt:I:Z 03003 ALACANT-ALICANTE		27,84		176,7198					0	161	31	Agrario	Jumilla
2	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		3,44		21,1126					0	161	9001	Agrario	Jumilla
3	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		60,45	950,703	962,8609					0	162	2	Agrario	Jumilla
4	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		90,88	5,036	739,9937	12	HAR-13000-13	36	500	162	3	Agrario	Jumilla	
5	MARTINEZ GUARDIOLA CONSUELO CL DIONISIO GUARDIOLA 15 Es:1 Pl:00 Pt:A 30520 JUMILLA (MURCIA)		13,52		255,9477	0		0	0	162	4	Agrario/ residencial	Jumilla	
6	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		65,8		764,9547	0		0	0	162	19	Agrario	Jumilla	
7	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		67,19		720,9942	0		0	0	162	20	Agrario	Jumilla	
8	MARTINEZ GUARDIOLA CONSUELO CL DIONISIO GUARDIOLA 15 Es:1 Pl:00 Pt:A 30520 JUMILLA (MURCIA)		114,28		1501,8407	10	CO-9000-18	36	500	162	21	Agrario/ residencial	Jumilla	
	JIMENEZ MARTINEZ CARLOS MARIO AV EUROPA 30 Es:4 Pl:02 Pt:H 30007 MURCIA (MURCIA)													
	JIMENEZ MARTINEZ JOSE MARIA PZ HERMANOS PASCUAL 3 Pl:02 Pt:I 03004 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)													
	JIMENEZ MARTINEZ ROQUE CL MOLINO BATAN 45 LA RAYA 30167 MURCIA (MURCIA)													
JIMENEZ MARTINEZ ADOLFO RESTITUTO CL LOS ROSALES 8 PUEBLO NUEVO 30520 JUMILLA (MURCIA)														



9	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		252,95		3581,7644	9	AG-9000-18	36	500	162	22	Agrario	Jumilla
10	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		181,62		2630,2635	8	CO-15000-15	36	500	162	24	Agrario	Jumilla
11	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		93,98		1564,5595	0		0	0	162	25	Agrario	Jumilla
12	TOMAS CEREZO GENARA CL PROGRESO 1 30520 JUMILLA (MURCIA)		199,52		2516,7019	6	CO-9000-18	36	500	162	65	Agrario	Jumilla
13	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		47,8		970,6171	0		0	0	162	68	Agrario	Jumilla
14	MARTINEZ GUARDIOLA CONSUELO CL DIONISIO GUARDIOLA 15 Es:1 Pt:00 Pt:A 30520 JUMILLA (MURCIA)		217,02		3014,2827	7	CO-12000-15	36	500	162	69	Agrario/ residencial	Jumilla
15	SORIANO RODENAS JOSE AV MURCIA 9 Es:1 Pt:01 Pt:F 30520 JUMILLA (MURCIA)		117,62	10,487	2139,0308	0		0	0	162	71	Agrario	Jumilla
	SORIANO RODENAS LUIS CL SANTO TOMAS 46 30520 JUMILLA (MURCIA)												
16	TOMAS CEREZO GENARA CL PROGRESO 1 30520 JUMILLA (MURCIA)		60,38		888,6846	0		0	0	162	128	Agrario	Jumilla
17	MARTINEZ PEREZ JUAN CL LUIS DE GONGORA 47 30520 JUMILLA (MURCIA)		65,11		676,8486	5	CO-9000-18	36	500	162	129	Agrario	Jumilla
18	MANSILLA PEREZ FRANCISCO JOSE CR ALMANSA-HELLIN 38 02653 ALBATANA (ALBACETE)		157,45		3372,9759	0		0	0	162	130	Agrario	Jumilla
	MANSILLA PEREZ JULIA CL VELAZQUEZ 2. 30520 JUMILLA (MURCIA)												
19	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		212,52		3226,9664	4	AGR-6000-27	36	500	162	134	Agrario	Jumilla
20	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		177,52		4578,0932	0		0	0	162	135	Agrario	Jumilla
21	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)				1653,1327	0		0	0	162	137	Agrario	Jumilla



22	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)		77,5		664,906	1	AGR-18000-14	36	500	162	144	Agrario	Jumilla
23	GUILLEN BERNAL ANA MARIA CL DOCTOR APOLINARIO MACIAS 17 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)		204,84		3217,1729	0		0	0	162	145	Agrario	Jumilla
	GUILLEN BERNAL JUAN MARIA AV NUESTRA SEÑORA ASUNCION 1 30528 JUMILLA (MURCIA)												
	GUILLEN BERNAL FERMINA MARIA BERNARDINA CL PRINCESA GUACIMARA 2 ST BRIGIDA 35300 SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS)												
24	GUILLEN BERNAL ANA MARIA CL DOCTOR APOLINARIO MACIAS 17 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)				362,0823	0		0	0	162	147	Agrario	Jumilla
	GUILLEN BERNAL JUAN MARIA AV NUESTRA SEÑORA ASUNCION 1 30528 JUMILLA (MURCIA)												
	GUILLEN BERNAL FERMINA MARIA BERNARDINA CL PRINCESA GUACIMARA 2 ST BRIGIDA 35300 SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS)												
	GUILLEN BERNAL MARIA DEL PILAR ISABEL AV AVDA ESCALERITAS 41 Es:C PI:09 Pt:0B 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)												
25	GUILLEN BERNAL ANA MARIA CL DOCTOR APOLINARIO MACIAS 17 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)		217,5		3852,5603	3	AG-6000-27	36	500	162	148	Agrario	Jumilla
	GUILLEN BERNAL JUAN MARIA AV NUESTRA SEÑORA ASUNCION 1 30528 JUMILLA (MURCIA)												
	GUILLEN BERNAL FERMINA MARIA BERNARDINA CL PRINCESA GUACIMARA 2 ST BRIGIDA 35300 SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS)												
	GUILLEN BERNAL MARIA DEL PILAR ISABEL AV AVDA ESCALERITAS 41 Es:C PI:09 Pt:0B 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)												



26	GUILLEN BERNAL ANA MARIA CL DOCTOR APOLINARIO MACIAS 17 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)	265,07	5983,9832	2	CO-9000-21-36	500	162	150	Agrario	Jumilla	
	GUILLEN BERNAL JUAN MARIA AV NUESTRA SEÑORA ASUNCION 1 30528 JUMILLA (MURCIA)										
	GUILLEN BERNAL FERMINA MARIA BERNARDINA CL PRINCESA GUACIMARA 2 ST BRIGIDA 35300 SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS)										
	GUILLEN BERNAL MARIA DEL PILAR ISABEL AV AVDA ESCALERITAS 41 Es:C PI:09 Pt:0B 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)										
27	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)	9,93	153,2308	0		0	0	162	156	Agrario	Jumilla
28	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)	142,2	2763,6806	0		0	0	162	157	Agrario	Jumilla
29	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)	92,47	2046,796	0		0	0	162	158	Agrario	Jumilla
30	JIMENEZ GUARDIOLA GUNMERSINDO CL CASTELAR 16 30520 JUMILLA (MURCIA)	50,02	978,3144	0		0	0	162	173	Agrario	Jumilla
31	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		868,9022	0		0	0	162	9002	Agrario	Jumilla
32	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	4,09	58,2209	0		0	0	162	9003	Agrario	Jumilla
33	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5,65	163,5384	0		0	0	162	9005	Agrario	Jumilla
34	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3,97	79,2486	0		0	0	162	9006	Agrario	Jumilla
35	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	10,1	62,06	175,1481	0		0	162	9009	Agrario	Jumilla
36	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	50,65	90,87	550,4665	0		0	162	9010	Agrario	Jumilla
37	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	4,36	86,865	99,5652	0		0	162	9014	Agrario	Jumilla



38	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		12,7		125,5204	13	HAR-2500-29	36	500	163	82	Agrario	Jumilla
39	IZQUIERDO LOPEZ FRANCISCO CL AMARGURA 27 30528 JUMILLA (MURCIA)		36,5	23,383	554,4073	0		0	0	163	83	Agrario	Jumilla
40	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		202,41	4004,801	4159,592	0		0	0	163	85	Agrario	Jumilla
41	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		18,81	70,915	1240,4832	0		0	0	163	86	Agrario	Jumilla
42	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		7,75		186,0884	0		0	0	163	9001	Agrario	Jumilla
43	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		9,45		98,4573	0		0	0	163	9003	Agrario	Jumilla
44	MARTINEZ GUARDIOLA ALMUDENA AV ESPERANZA 32 30520 JUMILLA (MURCIA)		100,57		2084,5965	0		0	0	164	68	Agrario	Jumilla
	MARTINEZ GUARDIOLA EVA MARIA CL RECTOR FRANCISCO SABATER 41 BI:B Pl:01 Pt:B 30110 MURCIA (CABEZO TORRES) (MURCIA)												
	MARTINEZ GUARDIOLA VANESA CL MATRONA M.GRACIA CASES P 2 Es:1 Pl:01 Pt:A 03005 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)												
	MARTINEZ GUARDIOLA VICTOR CL ANTONIO MACHADO 2 Es:1 Pl:04 Pt:E 30520 JUMILLA (MURCIA)												
45	IZQUIERDO LOPEZ FRANCISCO CL AMARGURA 27 30528 JUMILLA (MURCIA)		36,51	395,875	1685,4075	0		0	0	164	96	Agrario	Jumilla
46	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		58,86	57,639	982,7412	0		0	0	164	97	Agrario	Jumilla
47	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)				83,3563	0		0	0	164	100	Agrario	Jumilla
48	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		87,65		716,3037	11	HAR-13000-13	36	500	164	101	Agrario	Jumilla



49	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		8,07		91,9692	0		0	0	164	102	Agrario	Jumilla
50	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		170,9	3568,742	3610,3022	0		0	0	164	135	Agrario	Jumilla
51	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		5,28		134,1872	0		0	0	164	9003	Agrario	Jumilla
52	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)		15,16	76,657	209,3264	0		0	0	164	9004	Agrario	Jumilla
53	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		229,15	2073,304	2074,8738	18	HAR-9000-22	36	1000	165	7	Agrario	Jumilla
						19	AGR-18000-12	36					
54	TOMAS GONZALEZ MARIA CARMEN CL BARON SOLAR 12 30528 JUMILLA (MURCIA)		138,92	227,749	3056,8978	0		0	0	165	235	Agrario	Jumilla
55	PEREZ TOMAS ANTONIO CL BARON SOLAR 12 Pt:B0 Pt:001 30528 JUMILLA (MURCIA)		125,57		2545,9655	0		0	0	165	236	Agrario	Jumilla
56	TOMAS GONZALEZ MARIA CARMEN CL BARON SOLAR 12 30528 JUMILLA (MURCIA)		198,08		3688,6814	15	HAR-2500-27	36	500	165	237	Agrario	Jumilla
57	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)				2,7342	0		0	0	165	240	Agrario	Jumilla
58	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)				10,1565	0		0	0	165	241	Agrario	Jumilla
59	PEREZ TOMAS ANTONIO CL BARON SOLAR 12 Pt:B0 Pt:001 30528 JUMILLA (MURCIA)		86,26	14,296	997,0122	16	CO-12000-21	36	500	165	242	Agrario	Jumilla
60	TOMAS GONZALEZ MARIA CARMEN CL BARON SOLAR 12 30528 JUMILLA (MURCIA)		52,19	19,794	812,8326	0		0	0	165	244	Agrario	Jumilla
61	BLEDA GIMENEZ JUAN CL CANTEROS 14 03610 PETRER (ALICANTE)		20,54	392,232	392,2678	0		0	0	165	245	Agrario	Jumilla
62	NAVARRO GARCIA FRANCISCO AV DE LA ASUNCION 40 Pt:01 Pt:B 30520 JUMILLA (MURCIA)		49,56	39,422	1034,2639	0		0	0	165	246	Agrario	Jumilla
63	SANCHEZ RAMIREZ JOSE CL MARQUES DE PICO VELASCO 64 Pt:03 Pt:A 28027 MADRID (MADRID)		17,13		371,259	0		0	0	165	247	Agrario	Jumilla
	SEVILLANO ISABEL MARIA PAZ CL MARQUES DE PICO VELASCO 64 Pt:03 Pt:A 28027 MADRID (MADRID)												



64	LENCINA HERRERO CARMEN CL JUAN RAMON JIMENEZ 29 PI:04 Pt:E 30520 JUMILLA (MURCIA)		112,49	3,308	1886,7593	17	HAR-2500-22	36	500	165	250	Agrario	Jumilla
65	BLEDA GIMENEZ JUAN CL CANTEROS 14 03610 PETRER (ALICANTE)		30,55	343,715	343,7342	0		0	0	165	251	Agrario	Jumilla
66	SANCHEZ RAMIREZ JOSE CL MARQUES DE PICO VELASCO 64 PI:03 Pt:A 28027 MADRID (MADRID)		92,61	547,496	1672,5835	0		0	0	165	253	Agrario	Jumilla
	SEVILLANO ISABEL MARIA PAZ CL MARQUES DE PICO VELASCO 64 PI:03 Pt:A 28027 MADRID (MADRID)												
67	JIMENEZ ALONSO ILDEFONSO CL FUEROS 6 PI:04 Pt:B 30520 JUMILLA (MURCIA)		85,75		2098,2299	0		0	0	165	257	Agrario	Jumilla
68	PEREZ TOMAS ANTONIO CL BARON SOLAR 12 PI:B0 Pt:001 30528 JUMILLA (MURCIA)		3,67		153,8402	0		0	0	165	258	Agrario	Jumilla
69	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		32,7		697,3205	0		0	0	165	274	Agrario	Jumilla
70	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		3,92		97,704	0		0	0	165	9001	Agrario	Jumilla
71	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)		14,52		307,6627	0		0	0	165	9004	Agrario	Jumilla
72	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)				76,846	0		0	0	165	9005	Agrario	Jumilla
73	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)		234,23	1289,767	4170,8016	14	AG-3000-18	36	500	166	146	Agrario	Jumilla

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6730 Recurso de suplicación 1.321/2019.

Equipo/usuario: AFH

NIG: 30030 44 4 2012 0008942

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.321/2019

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 1.119/2012 Jdo. de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: José Morante Campillo

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurridos: Kasuki 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo Estatal, Lifsambas 2011 S.L., Madaki 2010 S.L., Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados:, Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, Letrado de la Tesoreria de la Seguridad Social

Doña María Angeles Arteaga Garcia, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.321/2019 de esta Sala, seguido a instancia de don José Morante Campillo contra Kasuki 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo Estatal, Lifsambas 2011 S.L., Madaki 2010 S.L., Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que, con estimación del recurso de suplicación interpuesto por el actor, D. José Morante Castillo, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y le debemos absolver y absolvemos y debemos dejar y dejamos sin efecto la resolución recurrida, debiendo estar y pasar las partes por este fallo, dándole debido cumplimiento,

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000 S.L., Madaki 2010 S.L., Kimada 2011 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6731 Recurso de suplicación 188/2020.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30016 44 4 2019 0001154

Modelo: N81291

Tipo y nº de recurso: Rsu Recurso Suplicación 188/2020

Juzgado de origen/autos: DOI despido objetivo individual 380/2019 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Francisco Vera Pagan

Abogado: José Carlos López Ortega

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Almedite Seeds Corporations SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 188/2020 de esta Sala, seguido a instancia de D. Francisco Vera Pagán contra Fondo de Garantía Salarial Y Almedite Seeds Corporations SL sobre Despido Objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Vera Pagán, contra la sentencia número 324/2019 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena de fecha 18 de octubre de 2019, dictada en proceso número 350/2019, sobre despido, y entablado por D. Francisco Vera Pagán frente a la empresa Almedite Seeds Corporations S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, confirmamos en su totalidad la sentencia de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almedite Seeds Corporations S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6732 Procedimiento ordinario 930/2018.

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0004578

ORD Procedimiento ordinario 930/2018

Sobre otras materias

Demandante: Tomas Sánchez de la Blanca Márquez

Procuradora: María Magdalena Faz Leal

Demandada: Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Tomas Sánchez de la Blanca Márquez frente a Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 289/2020

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a 2 de noviembre de 2020.

La Ilma. Sra. Dña. Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos de juicio ordinario registrados al número 930/18 seguidos a instancias de la procuradora D.ª Magdalena Faz Leal en nombre y representación de D. Tomás Sánchez de la Blanca Márquez defendido por la letrada D.ª Rosario Marín Tomás contra D.ª Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la procuradora D.ª Magdalena Faz Leal en nombre y representación de D. Tomás Sánchez de la Blanca Márquez frente a D.ª Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo en situación de rebeldía procesal y, Acuerdo la privación de la patria potestad de D.ª Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo sobre su hija menor..... Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo, nacida en Cartagena (Murcia) el día 14 de octubre de 2007 por las razones expuestas en el fundamento primero de esta resolución.

Acuerdo

Asimismo el nombramiento de D. Tomas Sánchez de la Blanca Márquez como tutor de la menor, con exención de la obligación de prestar fianza, debiendo proceder a la formación de inventario, informar sobre la situación de la menor y rendir anualmente las cuentas de la administración de sus bienes.

Procédase a la inscripción de la privación de la patria potestad de la demandada en el Registro civil correspondiente a la inscripción de nacimiento de la menor Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo. Líbrese mandamiento a tal fin.

Sin imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Beatriz Sánchez de la Blanca Fernández-Arroyo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6733 Ejecución de títulos judiciales 119/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000211

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 119/2019

Procedimiento origen: CUA cuenta de abogados 97/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Carlos González Marín

Abogado: Carlos González Marín

Demandado: José Francisco Aburruzaga Arresa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos González Marín contra José Francisco Aburruzaga Arresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28/01/20, del tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación"

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

En la presente ejecución consta ingreso de la cantidad de 250,32 euros, efectuado por TGSS, acuerdo: Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días aporte número de cuenta de su titularidad a fin de hacerle, en su caso pago de la cantidad arriba indicada y demás que puedan ser ingresadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Francisco Aburruzaga Arresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

6734 Juicio verbal 775/2018.

N.I.G.: 07040 42 1 2017 0031317

JVB juicio verbal 775/2018

Procedimiento origen: JVB juicio verbal 1354/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Ruber Internacional S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Demandado: Antonio García Jiménez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Ruber Internacional S.A., representada por la procuradora Sra. Jaume Noguera y asistida por los letrados Sres. Nieto Dunn 'E y Guillén Sanz, contra Antonio Garcia Jimenez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Ruber Internacional S.A. contra Antonio García Jiménez condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de mil ciento ochenta y dos euros y veintinueve céntimos (1.182,29 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad, que se computarán desde la fecha de reclamación extrajudicial: quince de abril de 2.016.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio García Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 28 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6735 Despido/ceses en general 797/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 797/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soledad Dolores Alcázar Hernández, Carmen Martínez Hernández, Susana Moreno Molina, Francisca Pardo Illán, Miguel Pérez Bastida contra Administración Concursal Mercantil Demandada, Andrés López e Hijo, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/4/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar/Completar el decreto de fecha 26/12/2019 en los siguientes términos:

“- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/2021 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/4/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.”

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Letrad de la Administración de Justicia.—Y para que sirva de notificación en legal forma a “Andrés López e Hijos, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6736 Procedimiento ordinario 275/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0002454

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 275/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Eurovías y Proyectos S.L.

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 275/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Eurovías y Proyectos S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Fundación Laboral de la Construcción se presentó demanda contra Eurovías y Proyectos S.L. en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Fundación Laboral de la Construcción para que subsane advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/2020 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) SALA 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/11/2020 a las 09:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Salla 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurovías y Proyectos S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

6737 Procedimiento 1.712/2018.

Procedimiento ordinario 1.712/2018

Negociado: SR

N.I.G.: 0401344420180006788

Doña María Cruz Civico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.712/2018 a instancia de la parte actora Brahim Ndiaye contra Transportes Anberan 2011, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 06/11/2020 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber así mismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Anberan 2011, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

6738 Procedimiento ordinario 606/2019.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 606/2019 Negociado: 03

N.I.G.: 2906744420190007878

De: Félix Alberto Malagón Luque

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Contra: Royal Premier Catering, S.L., Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Planet Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Royal Premier Hoteles, S.A., Royal Al Andalus, S.A. (Hotel Al Andalus), Segetur, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Gestora Blue Sea, S.A. y New Promise, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 606/2019 se ha acordado citar a Hacienda Real Los Olivos, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05/02/2021 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hacienda Real Los Olivos, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

En Málaga, 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6739 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia en el Ayuntamiento de Abarán.

Con fecha 29 de octubre de 2.020 se ha procedido por el Pleno a la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia del Ayuntamiento de Abarán, procediéndose a la apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio, periodo en el cual los interesados podrán efectuar cuantas alegaciones entiendan procedentes en Derecho.

En Abarán, 16 noviembre de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6740 Nombramiento de funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Oficios.

Por Resolución de Alcaldía número 3520, de 12 de noviembre de 2020, se ha procedido al nombramiento de D. David Pascual Martínez Reinón, como funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Oficios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Caravaca de la Cruz, 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6741 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el "Presupuesto General para la anualidad 2021", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) El órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla, a 16 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6742 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2020.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria, "Crédito Extraordinario 2/2020", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, 16 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6743 Convocatoria pública para elección de Juez/a de Paz titular del municipio de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 719/2020, de 11 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez/a de Paz titular del municipio de Puerto Lumbreras. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I. y modelo de declaración jurada. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la LPAC de 1 de octubre de 2015.

La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Lorca y tablón de anuncios del Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio).

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, que según el artículo 101.2 de la LOPJ efectuará la elección de Juez/a de Paz Titular entre las personas interesadas con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.”

Puerto Lumbreras, 12 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6744 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier, correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 5/11/20 y correcciones de las ofertas de los años 2017, 2018 y 2019.

1. Plazas por tasa de reposición de efectivos del 100%.

Personal Funcionario

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA DE GESTIÓN				
A/A2	Técnico de Gestión	4	Técnico Medio de Administración General	Concurso -Oposición Promoción Interna
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
C/C1	Administrativo	4	Administrativo	Concurso -Oposición Promoción Interna
SUBESCALA AUXILIAR				
C/C2	Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición libre
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
A/ A1	Técnico Superior	1	Arquitecto	Oposición libre
A/ A1	Técnico Superior	4	TAE	Concurso -Oposición Promoción Interna
A/A2	Técnico Medio	1	Técnico en Turismo	Concurso-Oposición libre
B	Técnico Auxiliar	1	Topógrafo	Concurso-Oposición libre
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES: Policías Locales				
A/A2	Inspector	1	Inspector	Concurso -Oposición Promoción Interna
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIOS				
C2	Oficial	2	Oficial	Concurso -Oposición Promoción Interna
C2	Auxiliar Servicios Públicos	1	Auxiliar Servicios Públicos	Concurso -Oposición Promoción Interna
C2	Oficial	1	Oficial Fontanero	Concurso-Oposición libre
AP	Conductor	1	Conductor	Concurso-Oposición libre

Personal laboral fijo

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
I	Asesor Jurídico	1	Asesor Jurídico	Concurso-Oposición libre Sentencia Judicial
II	Educador Social	1	Educador Social	Concurso-Oposición libre
VII	Monitor Deportivo	1	Monitor Deportivo	Concurso-Oposición libre
VIII	Oficial	1	Oficial de mantenimiento e Instalaciones deportivas	Concurso -Oposición Promoción Interna
IX	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	4	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna
X	Operario	1	Operario	Concurso-Oposición libre (Turno restringido discapacidad)

2.- Plazas correspondientes a proceso extraordinario de estabilización en referencia a lo establecido en el artículo 19.Uno.9, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en los servicios de administración y servicios generales, así como en otros servicios públicos:

Personal laboral fijo

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
I	Asesor Jurídico	2	Asesor Jurídico	Concurso-Oposición libre
	Psicólogo	1	Psicóloga	Concurso-Oposición libre
	Profesor Conservatorio.	1	Profesor Conservatorio. Especialidad Percusión	Concurso-Oposición libre
II	Trabajador Social	1	Trabajador Social	Concurso-Oposición libre
VII	Monitor	1	Monitor de cultura	Concurso-Oposición libre
XI	Conductor maquinaria	1	Conductor maquinaria	Concurso-Oposición libre

3.- Plazas dotadas económicamente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, que hayan sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal en los términos de la Disposición Transitoria 4.ª Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 19. Uno.6 Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017).

Personal laboral fijo

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
VII	Monitor	2	Monitor de cultura	Concurso-Oposición libre

Correcciones de las ofertas de empleo publico correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019. Aprobadas por junta de gobierno local en fecha 5/11/20.

A) Examinada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 publicada en el BORM número 20, de 25 de enero 2018, en la página 1695, en base a lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP, en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, y en el apartado 6.b)

del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, se debe proceder a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice: "Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 21/12/17.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	CLASIFICACIÓN	Vacantes	Denominación	Provisión
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Superiores</i>			
A1	<u>TAE</u>	1	Ingeniero de Caminos, canales y puertos	Oposición libre
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Medios</i>			
A2	<u>TAE</u>	1	Enfermero	Oposición libre
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Auxiliares</i>			
C1	<u>TAE</u>	2	Delineante	Concurso -oposición promoción interna
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
C2	<u>Subescala Auxiliar</u>	1	Auxiliar Administrativo	Concurso- Oposición libre

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	CLASIFICACIÓN	Vacantes	Provisión
	<i>Educadora Social</i>	1	Concurso-oposición libre
	<i>Auxiliar Administrativo</i>	1	Concurso-oposición libre (CONSOLIDACIÓN DT*4TREBEP)
	<i>Técnico Auxiliar Protección Civil</i>	1	Concurso-oposición libre
	<i>Limpiadora</i>	2	Concurso-oposición libre

"Debe decir: "Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2017.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	CLASIFICACIÓN	Vacantes	Denominación	Provisión
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Superiores</i>			
A1	<u>TAE</u>	1	Ingeniero de Caminos, canales y puertos	Oposición libre
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Medios</i>			
A2	<u>TAE</u>	1	Enfermero	Oposición libre
	<i>Subescala Técnica / Técnicos Auxiliares</i>			
C1	<u>TAE</u>	2	Delineante	Concurso -oposición promoción interna
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
C2	<u>Subescala Auxiliar</u>	1	Auxiliar Administrativo	Concurso- Oposición libre

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	CLASIFICACIÓN	Vacantes	Provisión
	<i>Educadora Social</i>	1	Concurso-oposición libre
	<i>Auxiliar Administrativo</i>	1	Concurso-oposición libre (CONSOLIDACIÓN DT*4TREBEP)
	<i>Técnico Auxiliar Protección Civil</i>	1	Concurso-oposición libre
	<i>Limpiadora</i>	2	Concurso-oposición libre

B) Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 62, de 15 de marzo de 2019, en las páginas 7908, 7909, 7910 y 7911, y en base a lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP, en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, y en el apartado 6.b) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, se debe proceder a efectuar las siguientes modificaciones:

Donde aparece:

- Dos plazas de *Técnico Auxiliar de Protección Civil*, personal laboral, ubicadas en el apartado «1.- Plazas por tasa de reposición de efectivos.»

Debe figurar:

- Dos plazas de **Técnico Auxiliar de Protección Civil**, personal laboral, ubicadas el apartado «2.- Proceso de Estabilización, por cumplir los requisitos establecidos en la LPGE 2017.»

C) Examinada la publicación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 100, de 3 de mayo de 2019, en las páginas 13782 y 13783, en base a lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP, en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, y en el apartado 6.b) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, se debe proceder a efectuar las siguientes modificaciones:

Donde dice:

- Dos plazas de Cabo de Personal Funcionario, ubicadas en el apartado «1.- Plazas por tasa de reposición, grupo/subgrupo de clasificación C1, denominación cabo de la policía local».

Debe decir:

- Dos plazas de Subinspector de Personal Funcionario, ubicadas en el apartado «1.- Plazas por tasa de reposición, grupo/subgrupo de clasificación B, denominación Subinspector de la policía local»

En base a lo regulado en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CARM.

Donde aparece:

-Una plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa ubicada bajo el epígrafe de "Personal Laboral Fijo", en el apartado «2.- Plazas correspondientes a proceso extraordinario de estabilización...»

Debe figurar:

-Una plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa ubicada en el epígrafe de "Funcionario de carrera", en el apartado «2.- Plazas correspondientes a proceso extraordinario de estabilización...»

San Javier, 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6745 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre de 2020.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10-11-2020 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del Quinto bimestre 2020, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

6746 Devolución de fianza.

Don Benito Sevilla Merino, Notario que fue de Yecla hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de Fianza que tenía constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó en las notarías de Santa Bárbara (Colegio Notarial de Cataluña), Alcalá de Chisvert (Colegio Notarial de Valencia) Tortosa, Castelldefels, Vilanova i la Geltru, Hospitalet de Llobregat (Colegio Notarial de Cataluña) Puçol, Alfafar, Catarroja (Colegio Notarial de Valencia), Ingenio Carrizal (Colegio Notarial de Las Palmas) y Yecla de este Colegio Notarial de Murcia.

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2020.—El Decano, Pedro Martínez Pertusa.